

RAD. 110013103004202400066

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. De acuerdo con el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos, el poder y la demanda conferidos se incluyen a personas que no están como titulares del derecho real de dominio, por lo que deberá modificarse otorgándose y dirigiendo la demanda contra quienes allí figuran.

2. Allegar el folio de matrícula inmobiliaria del predio en mayor extensión del cual hace parte el objeto de usucapión con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. Como quiera que el folio de matrícula inmobiliaria 50S 122011 citado por el demandante aparece cerrado según lo certifica el Registrador de instrumentos públicos, identifíquese adecuadamente el inmueble objeto de la demanda tanto en el poder como en el texto del libelo introductor

4. Allegar certificado del avalúo catastral y actualizado para el año 2024 del inmueble objeto de prescripción así como del inmueble de mayor extensión del cual hace parte.

5. Indíquense por su folio de matrícula inmobiliaria y por sus linderos generales del lote de mayor extensión del cual hace parte el inmueble objeto de la demanda.

6. Determinénse los linderos del inmueble pretendido con la nomenclatura actual de los inmuebles y vías públicas colindantes.

7. En la demanda se deberá indicar cual es el porcentaje que se pretende usucapir sobre el lote de mayor extensión y cuál es el valor de dicha franja pretendida teniendo en cuenta el avalúo catastral de dicho lote en mayor extensión, la cual debe estar debidamente sustentada.

8. Presentar la demanda en debida forma de acuerdo con el artículo 82 del Código General del Proceso y en archivo organizado, como quiera que el cargado al radicar la demanda está en forma desorganizada.

9. En los hechos de la demanda se deberá indicar cuales fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandante entro en posesión del predio.

10. Complementénse los hechos dela demanda indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que tomo en posesión el bien pretendido la demandante. Igualmente precísense las construcciones y/o mejoras que yha hecho sobre el la demandante,.

11. El acápite de notificaciones deberá complementarse indicando la dirección de notificación de los demandados en caso de ser conocida bien física, correo electrónico o en su defecto si se desconoce deberá solicitar el emplazamiento en debida forma.

12. Respecto de los demandados que se indica correo electrónico deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, aportando prueba de donde se obtuvo el e-mail.

Notifíquese

El Juez,

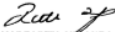


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. **021**
Hoy: **8 de marzo de 2024**


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaría